

RESOLUCION
Nº 619/90



EXPEDIENTE N° 2276/89
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
JC. 701

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones referentes a la adaptación de los inmuebles locados, sitos en la calle Alem 180(84 y Alem 190/198 de Lomas de Zamora, destinados al Juzgado Federal del asiento, y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de los inmuebles citados han prestado conformidad a las reformas propuestas por la Prosecretaría de Arquitectura, según convenio obrante a fs. 84, celebrado ad-referendum del Tribunal.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta Acuerdo, obrante a fs. 84, suscripta por el Director General de Arquitectura y Servicios, por una parte, y el señor Heraldo Rodríguez Delgado en representación de los propietarios de los inmuebles de la calle Alem 180/84 y Alem 190/98 de Lomas de Zamora.-

2º) Regístrate y remítanse las actuaciones a la Prosecretaría de Arquitectura para la continuación de los trámites licitarios.-

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

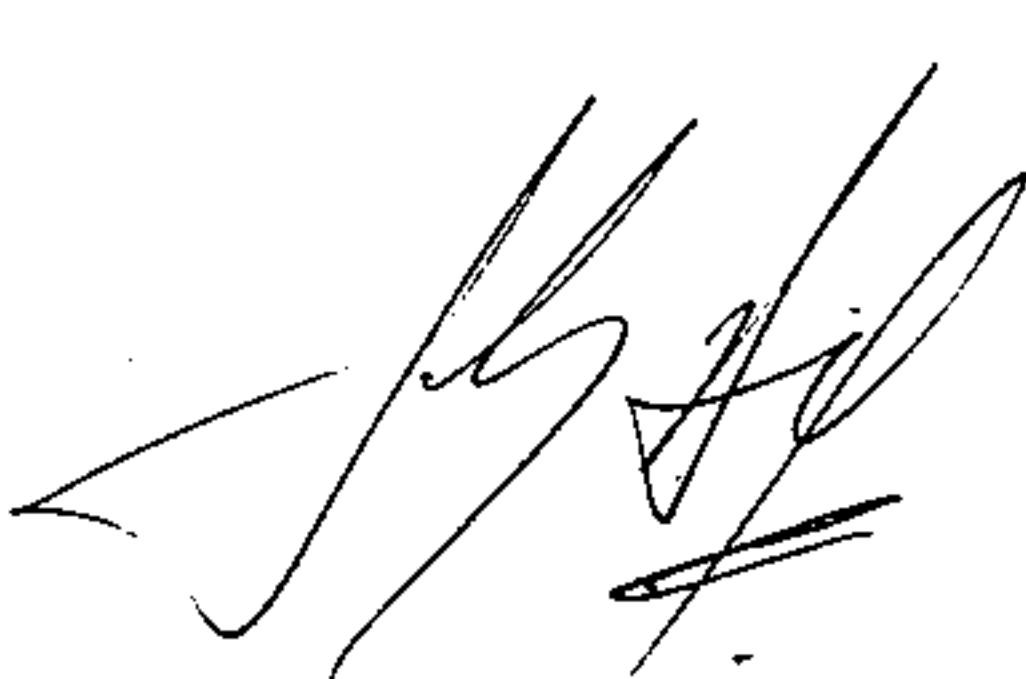
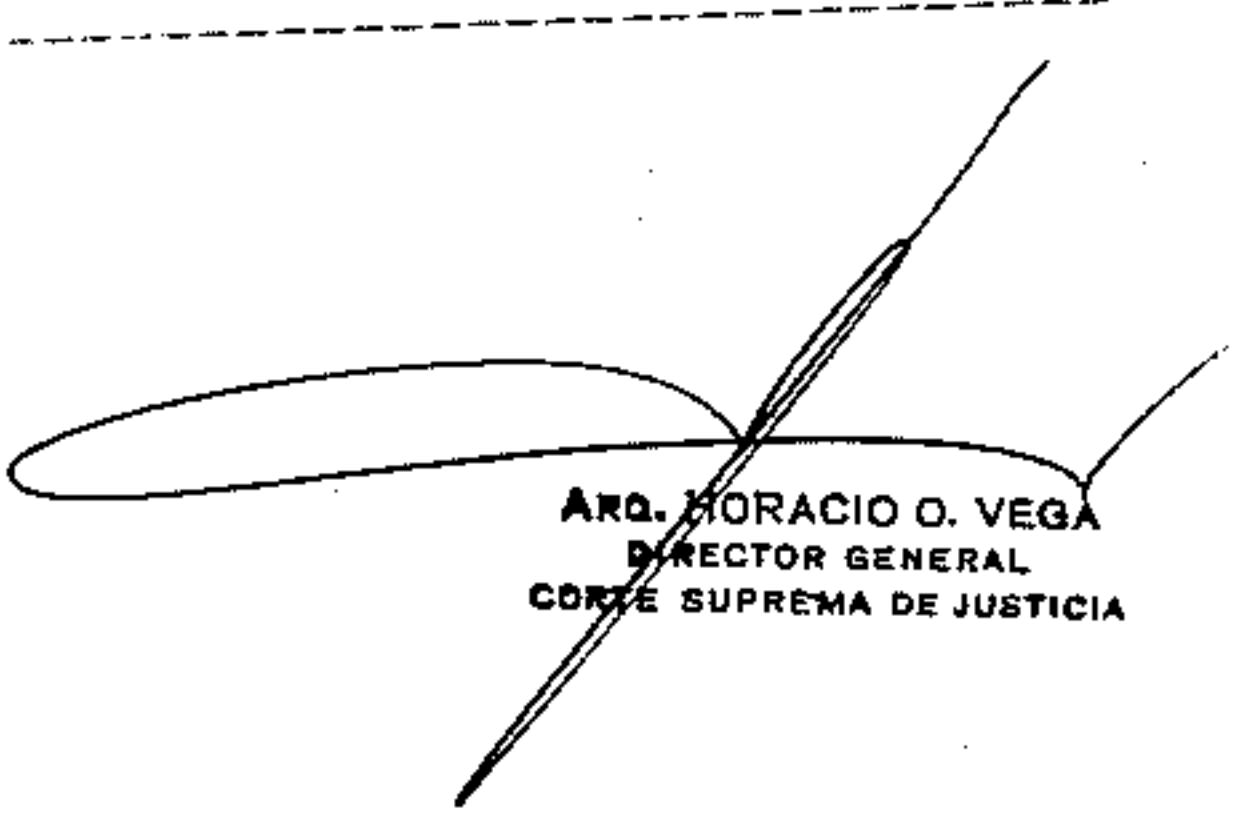
ACTA DE CONFORMIDAD

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa, entre el Señor Director General de Arquitectura y Servicios Arquitectónicos Horacio Oscar Vega y ad referéndum de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por una parte, y el Señor Heraldo Rodríguez Selgado, en representación de los propietarios de los inmuebles sitos en Alem 180/184 y Alem 190/192 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del contrato de locación de los citados inmuebles, celebrado el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, proceden a celebrar el siguiente convenio:

- 1) Los propietarios prestan conformidad a todas las reformas y/o modificaciones de los edificios en cuestión propuestas por la Prosecretaría de Arquitectura, que se indican en los planos identificados como R1, R2, IT1, IT2, IS1, IS2, RL1, RL2, IOS1, IOS2 que integran el presente acuerdo, para iniciar la realización de todos los trabajos necesarios para materializarlas.
- 2) Los propietarios podrán solicitar, con una antelación no menor de ciento veinte (120) días al vencimiento del plazo contractual o sus eventuales prórrogas, la constitución de los inmuebles en el estado de la maçonería en que se recibió, según resulta de los planos R1 y R2 y Anexo de Constatación de Estado del Inmueble de Fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, comprometiéndose en ese caso el locatario a la adaptación de las instalaciones modificadas a ese estado.
- 3) Queda a cargo del locatario la confección de los nuevos planos, su respectiva aprobación y el pago de los derechos correspondientes, en su caso.

Con lo aquí convenido queda sin efecto lo establecido en el acta suscripta el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

En prueba de conformidad, se firman veinte ejemplares de este mismo acuerdo, a un solo efecto.

ARQ. HORACIO O. VEGA
DIRECTOR GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA